

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA  
FACULTAD DE ENFERMERÍA**

**REGLAMENTO PLAN DE ESTUDIOS 2016**

**SUMARIO**

**CAPÍTULO I - DE LOS REQUISITOS DE INGRESO**

**CAPÍTULO II - DE LA ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS**

**CAPÍTULO III - DE LOS CURSOS**

**CAPÍTULO IV - DE LOS EXÁMENES**

**CAPÍTULO V - DEL TRABAJO FINAL DE INVESTIGACIÓN**

**CAPÍTULO VI - DEL INTERNADO**

**CAPÍTULO VII - DE LAS SALIDAS LABORALES**

**CAPÍTULO I - DE LOS REQUISITOS DE INGRESO**

**Art. 1.** Para ingresar a la Facultad de Enfermería se exigirá:

- a. Haber aprobado el Ciclo completo de educación media (Bachillerato Diversificado) en cualquiera de las orientaciones existentes.
- b. Haber sido admitido en primer año como estudiante extranjero, conforme la normativa universitaria aplicable, habiendo cumplido además con los estudios preuniversitarios requeridos.
- c. Se establece un mecanismo de ingreso excepcional sin culminación de bachillerato, cumpliendo los requisitos establecidos en el Art 34 de la Ordenanza y Reglamentación del ingreso a la Universidad de la República).
- d. Provenir desde un Ciclo Inicial Optativo (art 35 de la mencionada Ordenanza).

e. Haber aprobado estudios por 80 créditos o un año de cualquier otra carrera de las que brinda la Universidad de la República (art. 36 de la Ordenanza)”

**Art. 2.** Se admitirá inscripción condicional a la carrera con una asignatura previa de educación media que deberá ser aprobada antes del 30 de abril del año de inscripción. Los períodos de inscripción se anunciarán con la debida antelación, sin perjuicio de lo que establezca anualmente el Consejo Directivo Central de la Universidad de la Republica según lo previsto en el Art. 33 de la Ordenanza de Estudios de Grado.

Vencidos los plazos establecidos el Consejo podrá admitir nuevas solicitudes de ingreso, solo en casos excepcionales de fuerza mayor, debidamente acreditados y con informe favorable del Departamento de Educación.

## **CAPÍTULO II - DE LA ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS**

**Art. 3.** El Plan de Estudios consta de cuatro ciclos:

Primer Ciclo	dos semestres
Segundo Ciclo	cuatro semestres y un trimestre
Tercer Ciclo	dos trimestres
Cuarto Ciclo	un semestre

**Art. 4.** El Plan de Estudios cuenta con Unidades Curriculares integradas, Unidades Curriculares independientes, Unidades Curriculares Optativas y Electivas.

Son **Unidades Curriculares integradas** las siguientes:

Primer Ciclo:

- Enfermería Fundamental.
- Enfermería en Salud Individual y Colectiva.

Segundo Ciclo:

- Atención de Enfermería a Adulto y Anciano I y II.
- Enfermería en Salud Sexual y Reproductiva.

Atención en Enfermería a Niño, Niña y Adolescente.  
Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría.

Tercer Ciclo:

Administración de los Servicios de Salud.  
Enfermería Comunitaria.

Cuarto Ciclo:

Internado.

Son **Unidades Curriculares independientes**, las siguientes:

Primer Ciclo:

Orientación a la Universidad.  
Estructura de las Funciones Normales.  
Microbiología.  
Ciencias Sociales Aplicadas a la Salud.

Segundo Ciclo:

Bioética.  
Herramientas Metodológicas.  
Administración.  
Ética.  
Protocolo de Investigación.

Cuarto Ciclo:

Redacción Trabajo Final de Investigación.

Las **Unidades Curriculares Optativas y Electivas** podrán ser seleccionadas por el estudiante de acuerdo a la oferta académica.

### **CAPÍTULO III - DE LOS CURSOS**

**Art. 5.** El Consejo fijará anualmente (a propuesta de la Comisión de Grado y Sección Bedelía) el calendario de Cursos.

**Art. 6.** Los estudiantes que deseen cursar una unidad curricular, deberán efectuar su inscripción por los mecanismos y plazos establecidos por la Facultad de Enfermería.

Una vez fijado el inicio de una Unidad Curricular el estudiante tendrá quince días de anticipación como mínimo para inscribirse. En caso de optar por suspender el cursado, el estudiante podrá anular su inscripción hasta quince (15) días hábiles después del inicio de la Unidad Curricular.

**Art. 7.** Quienes no hubieren podido registrar su inscripción en la forma y plazo establecidos por mediar razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, podrán ser autorizados por el Consejo a registrar su inscripción en forma tardía.

Cuando se solicite inscripción tardía para cursar una o más Unidades Curriculares del primer año de la carrera o para la última Unidad Curricular pendiente para poder obtener el título intermedio o cursar el Internado, se requerirá una evaluación de la Unidad Pedagógica, quien esta delegada por el Consejo para estas actuaciones.

**Art. 8.** Los Programas de las Unidades Curriculares definirán las modalidades de enseñanza y aprendizaje, así como los sistemas de evaluación. Los resultados de la implementación podrán determinar la necesidad de modificación para lo cual a Comisión de Grado dará su aval.

**Art. 9.** Las actividades de extensión se evaluarán en las Unidades Curriculares correspondientes.

**Art. 10.** Las Unidades Curriculares serán en general reglamentadas y su aprobación será por exoneración o por aprobación de un examen.

**Art. 11.** En las Unidades Curriculares **integradas** se requerirá una asistencia mínima al 90% de las actividades definidas como obligatorias. Las ausencias en las actividades definidas como obligatorias en las Unidades Curriculares **independientes** serán resueltas por el Departamento Docente, con aval de la Comisión de Grado.

Se deberá concurrir puntualmente a las actividades académicas. Se considerará inasistencia cuando el estudiante se presente transcurridos 15 minutos de comenzada la actividad o se retire de la misma en un periodo mayor a ese plazo.

**Art. 12.** La escala de calificaciones para la aprobación de las Unidades Curriculares será la vigente en la Universidad de la Republica.

Cuando se implemente una nueva escala las calificaciones previstas en esta norma deberán adecuarse a la misma.

**Art.13.** A los efectos de **APROBAR** las Unidades Curriculares integradas, el estudiante deberá obtener como mínimo “ACEPTABLE” en las experiencias prácticas. Posteriormente se computará la calificación con los rendimientos teóricos, pudiendo exonerar (B, MB o excelente), rendir examen (Insuficiente) o reprobar (Muy insuficiente) según la calificación resultante del promedio.

**Art.14.** En las Unidades Curriculares independientes se rendirá examen con cualquier rendimiento inferior a ACEPTABLE.

**Art.15.** Si en la experiencia práctica de las Unidades integradas no alcanza el nivel ACEPTABLE, deberá **recursar**.

También deberá recursar (tanto en las Unidades Curriculares integradas como en las independientes) cuando ha perdido un examen por seis períodos.

Esto significará cursar nuevamente la Unidad Curricular.

**Art. 16.** Las Unidades Curriculares integradas deberán ser cursadas y GANADAS, en el orden en que aparecen en el Plan de Estudios.

**Art. 17.** Para inscribirse en la primera Unidad Curricular integrada del Ciclo siguiente, el estudiante podrá tener una Unidad Curricular integrada sin APROBAR, pero GANADA, del Ciclo anterior. Esta Unidad Curricular deberá ser APROBADA antes de finalizar el Ciclo que está cursando.

**Art. 18.** No existe previatura entre las Unidades Curriculares integradas dentro del mismo ciclo siempre y cuando la UC haya sido GANADA.

El estudiante podrá seleccionar la siguiente Unidad Curricular del Ciclo a cursar, según oferta académica.

**Art. 19.** El Departamento Docente responsable de la Unidad Curricular deberá completar las actas y entregarlas en Sección Bedelía dentro de los 10 días corridos siguientes a la finalización del dictado de la Unidad Curricular.

**Art. 20.** Una vez comunicados los resultados (publicadas las actas), el Departamento docente responsable de la Unidad Curricular dispondrá la fecha y hora en que se realizará una retroalimentación a los estudiantes, mostrándoles la prueba y explicando los motivos de los resultados obtenidos.

Para ello se estipula un plazo entre tres a 10 días a efectos de asegurar la notificación de los estudiantes.

Los criterios de evaluación son inapelables. Frente a errores cometidos en el proceso de evaluación, el docente responsable tendrá un plazo de cinco días hábiles para enmendarlo y corregir el acta correspondiente.

**Art. 21.** Una vez completada la instancia especificada en el Art. 21., se establece un periodo de 24 meses, luego del cual se podrán destruir las pruebas.

#### **CAPÍTULO IV - DE LOS EXÁMENES**

**Art. 22.** Se entenderá por examen una prueba oral, escrita, monografías, trabajos u otras modalidades estipuladas por el docente, en el programa de la Unidad Curricular.

**Art. 23.** Finalizado el dictado de la Unidad Curricular y no habiendo obtenido la promoción, el estudiante tendrá derecho a seis períodos de examen, decidiendo él, a qué períodos ordinarios se inscribe.

**Art. 24.** Los períodos de examen de cada año serán: Febrero, Julio y Diciembre. Los exámenes deberán distribuirse de manera de no superponer dos o más exámenes de una misma generación cursante en el mismo día.

**Art. 25.** Los estudiantes que deseen cursar o rendir un examen, deberán efectuar su inscripción por los mecanismos y plazos establecidos por la Facultad de Enfermería. El acta de cursado de la Unidad Curricular deberá ser entregada en Sección Bedelía 72 horas previo al cierre del periodo de inscripción a examen.

**Art.26.** Los tribunales estarán integrados por docentes de la Unidad Curricular que corresponda, con Grado 3 o superiores, actuando como presidente del Tribunal el docente de mayor grado académico.

El tribunal será el responsable por el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias referidas a los exámenes.

**Art. 27.** La integración de los tribunales de examen deberá comunicarse con 10 días de anticipación.

El estudiante puede solicitar cambio de algún integrante en forma fundada, debiendo interponer la recusación por escrito dentro de las 48 horas de su publicación, ante el Consejo de Facultad de Enfermería.

**Art.28.** El estudiante que se haya inscripto para un examen y decida no realizarlo, deberá declarar su desistimiento ante Sección Bedelía en el plazo establecido:

- a. Por mostrador no podrán darse de baja dentro de las 48 hs hábiles antes del examen.
- b. Por internet podrán hacerlo mientras el periodo de inscripción continúe abierto.

**Art. 29.** El estudiante que habiéndose inscripto para un examen, no pudiera presentarse por causa justificada, no perderá dicho periodo. Para ello deberá presentar en el menor plazo posible la constancia correspondiente. Si existen dudas referidas a la justificación de las razones que motivan su ausencia, se deberá analizar el caso individual en la Comisión de grado.

En caso de no presentarse y no contar con causa justificada, el estudiante no aplaza el periodo, pero perderá el derecho a inscribirse en el próximo periodo de esa misma Unidad Curricular.

**Art. 30.** Se realizarán dos llamados para presentarse al examen.

- a. El primero en la hora establecida para el inicio.
- b. El segundo 15 minutos posteriores a la hora establecida para el inicio.

El estudiante que no haga acto de presencia en los plazos establecidos en los literales a y b del presente Artículo, se considerará ausente. No obstante, el docente responsable de la prueba podrá autorizar el ingreso si median razones justificadas.

**No podrá rendir examen el estudiante que no figure en el acta emitida por Sección Bedelía.**

**Art. 31.** La escala de calificaciones para la aprobación de exámenes será la vigente en la Universidad de la República.

**Art. 32.** El estudiante resultará aplazado en los exámenes, en los siguientes casos:

- a. Cuando a juicio del Tribunal examinador no alcance la calificación mínima para su aprobación.
- b. Cuando se retire del examen sin rendir la prueba.
- c. Cuando cometa o intente cometer fraude.

**Art. 33.** Se cometerá fraude cuando durante el desarrollo de un examen o prueba de acreditación:

- a. El estudiante este en posesión o consulte material no autorizado expresamente por los docentes del Tribunal.
- b. El estudiante intercambie o pretenda comunicar información sobre temas del examen con personas que no sean las encargadas del contralor.
- c. Reproduzca en forma total o parcial información que no es de su autoría, sin referenciar adecuadamente su origen.

**Art. 34.** Constatado el fraude o intento de fraude, los examinadores retirarán la prueba (si corresponde) y formularán por escrito la denuncia circunstanciada del caso al Consejo de Facultad de Enfermería.

**Art. 35.** En caso de que el estudiante que cometa o intente cometer fraude, debidamente probado, sea docente de la Facultad de Enfermería, además de las sanciones establecidas por la falta, será sancionado por su condición de docente.

**Art. 36** El Tribunal deberá registrar en el acta correspondiente el resultado del examen y entregarla en Sección Bedelía dentro de los 10 días corridos siguientes. De no cumplirse con este plazo, Bedelía informará a la Comisión de Grado para su intervención.

**Art. 37.** Una vez comunicados los resultados (publicadas las actas), el docente responsable de la Unidad Curricular dispondrá la fecha y hora en que se

realizará una retroalimentación a los estudiantes, mostrándoles la prueba y explicando los motivos de los resultados obtenidos.

Para ello se estipulará un plazo entre tres a 10 días a efectos de asegurar la notificación de los estudiantes.

**Art. 38.** Los criterios de evaluación son inapelables. Frente a errores cometidos en el proceso de evaluación, el docente responsable tendrá un plazo de cinco días hábiles para enmendarlo y corregir el acta correspondiente.

**Art. 39** Una vez completada la instancia referida en el Art. 39. se establecerá un periodo de 24 meses, luego del cual se podrán destruir los exámenes.

## **CAPÍTULO V - DEL TRABAJO FINAL DE INVESTIGACIÓN**

**Art.40.** La finalidad de este trabajo consiste en que el estudiante realice una experiencia de investigación sobre un problema de Enfermería, integrándose a alguna línea de investigación de los Departamentos Docentes.

**Art. 41.** Para iniciar el trabajo de investigación el estudiante deberá tener aprobada la Unidad Curricular Herramientas Metodológicas.

Se inicia con la Unidad Curricular Protocolo de Investigación, disponiendo del resto del año para el trabajo de campo. En el noveno semestre culminará la redacción del Informe Final.

**Art. 42.** El Departamento de Educación será el responsable de la organización de los grupos de investigación, asignándolos a los Departamentos o Unidades docentes.

**Art. 43.** La elección del problema y la tutoría de los trabajos de investigación estarán a cargo de los Departamentos o Unidades Docentes, quienes presentaran las ofertas a los estudiantes para su selección.

**Art. 44.** El Departamento de Educación definirá en conjunto con el Departamento o Unidad Docente correspondiente, el Tribunal que evaluará el trabajo, el que estará integrado por Profesores, Profesores Agregados y/o Profesores Adjuntos. El tribunal actuará en la evaluación de la Unidad Curricular Protocolo de Investigación (pre defensa) y en la presentación del Informe Final (defensa).

**Art. 45.** La pre defensa del trabajo de investigación consistirá en la evaluación del documento por parte del Tribunal quien deberá emitir un informe con calificación y además señalará fortalezas, debilidades y sugerencias para avanzar en la siguiente etapa.

**Art. 46.** La defensa del trabajo de investigación consistirá en una síntesis realizada por el grupo de estudiantes frente al mismo Tribunal en acto público, de manera oral, y tendrá carácter obligatorio.

La defensa tendrá carácter individual a los efectos de la calificación, que se integrará en un 65% por la evaluación del documento escrito y un 35% por la evaluación de la defensa oral.

El Tribunal podrá aprobar, reprobar, o sugerir la reelaboración del trabajo.

**Art. 47.** El mínimo exigido para la aprobación del trabajo de investigación corresponderá a ACEPTABLE.

En caso de que en la defensa el estudiante obtuviera una nota inferior, se considerará aplazado, independientemente de la nota obtenida en el documento escrito.

**Art. 48.** En caso de aplazar el estudiante deberá realizar todo el trabajo cambiando el problema. Para ello dispondrá de un semestre.

**Art. 49.** En caso de reelaboración se le dará al estudiante el plazo de un mes para presentar el trabajo modificado ante el mismo Tribunal. De ser reprobadas estas modificaciones deberá iniciar todo el proceso nuevamente, cambiando el problema de estudio.

**Art. 50.** En caso de que uno de los integrantes del grupo de estudiantes no pueda participar en la Defensa conjunta, mediando justificación, contará con un plazo de un año para realizar la Defensa con el mismo trabajo de investigación. En caso de que no se realice en este plazo deberá reiniciar el proceso.

## **CAPÍTULO VI - DEL INTERNADO**

**Art. 51.** Se entenderá por Interno al estudiante que haya cursado y aprobado todas las Unidades Curriculares del Primer, Segundo y Tercer Ciclo, estando en condiciones de cursar el Cuarto Ciclo.

**Art. 52.** La provisión de cargos de internos será realizada por concurso por la Facultad de Enfermería, quien establecerá la nómina de internos teniendo en cuenta la escolaridad. El orden de precedencia establecido le dará al interno la posibilidad de elección de las plazas de internado.

**Art. 53.** La evaluación final del interno se realizará entre la Institución Asistencial y la Institución Formadora.

## **CAPÍTULO VII - DE LAS SALIDAS LABORALES**

**Art. 54.** Habiendo aprobado las Unidades curriculares del quinto semestre, el estudiante obtendrá el título de Auxiliar de Enfermería.

**Art. 55.** Habiendo aprobado la totalidad de las Unidades Curriculares del Plan de Estudios el estudiante obtendrá el título de Licenciado en Enfermería.